Rionegro (Antioquia), 10 de junio de 2026

Doctor(a)
LINA MARIA HERNÁNDEZ SUAREZ
Vicepresidente de Operaciones
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15
Bogotá, D.C.

Ref.: Carta de Intención para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas.

Respetada doctora:

El Señor Coronel JULIÁN NÚÑEZ PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.602 expedida en Cali, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto del Comando Aéreo de Combate No. 5, designado mediante Resolución No. 084 del 02 de febrero de 2026, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, con NIT 800.141.633-9, en aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen y resulten aplicables, así como en la resolución No. 002 del 03 de junio del 2026 expedida por el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM5 a, en adelante "la Entidad", por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de **BOLSA DE PRODUCTOS**, administrada en este caso por la BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., en adelante "la Bolsa".

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar **1** sociedad comisionista miembro, para que actúe por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente Carta de Intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

1. **Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación**

ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA.

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SIBOL	UNIDAD DE MEDIDA
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	SASTRE FORMAL DAMA - DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO VESTIDOS FORMALES (SACO, PANTALÓN DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM-0359)	43404	CONJUNTO
	DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO		

BLUSA PARA DAMA	CAMISA DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM-0359	43059	UNIDAD
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	SASTRE FORMAL CABALLERO - DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO VESTIDOS FORMALES (SACO, PANTALÓN DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM-0359)	43404	CONJUNTO
CAMISA PARA HOMBRE	DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO CAMISA FORMAL MANGA LARGA DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM-0359	43125	UNIDAD
CORBATA	DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO CORBATA DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA NTDM 0359	43404	UNIDAD
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	UNIFORME DE HOMBRE PARA MAÎTRE, BARMAN Y MESERO (TIPO 1) CHAQUETA, CHALECO, CAMISA FORMAL, PANTALÓN, DELANTAL y CORBATÍN) DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA ET-FAC-067 MASCULINO	43404	CONJUNTO
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	UNIFORME DE HOMBRE PARA MAÎTRE, BARMAN Y MESERO (TIPO 2) (CAMISA CUELLO NERÚ, PANTALÓN, DELANTAL y COFIA) DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA ET-FAC-067 MASCULINO	43404	CONJUNTO
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	UNIFORME DE DAMA PARA MAÎTRE, BARMAN Y MESERA (TIPO 1) (CHAQUETA, CHALECO, CAMISA FORMAL, PANTALÓN, DELANTAL y CORBATÍN) DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA ET-FAC-066 FEMENINO	43404	CONJUNTO
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	UNIFORME DE DAMA PARA MAÎTRE, BARMAN Y MESERA (TIPO 2) (CAMISA CUELLO NERÚ, PANTALÓN, DELANTAL y COFIA) DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA	43404	CONJUNTO
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	UNIFORME PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS AFINES (CHALECO, CAMISA, PANTALÓN Y GORRO) Y UNA CHAQUETA IMPERMEABLE DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA (SEGÚN AT-FAC-080-04 ACTUALIZACIÓN VIGENTE)	43404	CONJUNTO
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	UNIFORME OPERARIOS DE SOLDADURA Y COMBUSTIBLE (UNIFORME DE MANTENIMIENTO COMPOSICIÓN ALGODÓN) (CHALECO, CAMISA, PANTALÓN Y GORRO Y CHAQUETA IMPERMEABLE) DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA (SEGÚN ET-FAC-079-01 ACTUALIZACIÓN VIGENTE)	43404	CONJUNTO
	UNIFORME PERSONAL DE CHEF, COCINA, DESPENSA Y PANADERÍA		

VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	UNIFORMES DE COCINA DAMA BLUSA, PANTALÓN, DELANTAL Y COFIA DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA (SEGÚN ET-FAC-062-05 ACTUALIZACIÓN VIGENTE)	43404	CONJUNTO
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	UNIFORMES DE PELUQUERÍA DAMA (SEGÚN ET-FAC-070-04 ACTUALIZACIÓN VIGENTE)	43404	CONJUNTO
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	UNIFORMES DE SERVICIOS GENERALES, LAVANDERÍA, CAFETERÍA Y SAUNA DAMA BLUSA Y PANTALÓN DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA (SEGÚN ET-FAC-069-04 ACTUALIZACIÓN VIGENTE)	43404	CONJUNTO
VESTIDOS DE UNIFORME Y DOTACIÓN	CONJUNTO PARA ENTRENADOR DEPORTIVO (SEGÚN ET-FAC-006-ACTUALIZACIÓN VIGENTE)	43404	CONJUNTO
ORDEN DE SUMINISTRO VESTUARIO (BONO)	N/A	30042	UNIDAD

CALZADO

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO SIBOL	UNIDAD DE MEDIDA
CALZADO DE CUERO	CALZADO FORMAL CABALLERO (SEGÚN NTMD-0361)	43060	PAR
CALZADO DE CUERO	CALZADO FORMAL DAMA (SEGÚN NTMD-0361)	43060	PAR
CALZADO INFORMAL	CALZADO DEPORTIVO CABALLERO (SEGÚN ET-FAC-008)	43107	PAR
CALZADO INFORMAL	CALZADO DEPORTIVO DAMA (SEGÚN ET-FAC-008)	43107	PAR
CALZADO LABOR COCINA	CALZADO LABOR COCINA (SEGÚN ET-FAC-010)	43107	PAR
BOTA DIELÉCTRICA	PAR DE BOTAS DIELÉCTRICA HOMBRE (SEGÚN ET-FAC-007)	43404	PAR
BOTA DIELÉCTRICA	PAR DE BOTAS DIELÉCTRICA MUJER (SEGÚN ET-FAC-007)	43404	PAR
BOTA DE SEGURIDAD	PAR DE BOTAS DE SEGURIDAD HOMBRE (SEGÚN NTMD-0325)	43304	PAR
BOTA DE SEGURIDAD	PAR DE BOTAS DE SEGURIDAD MUJER (SEGÚN NTMD-0325)	43304	PAR
ORDEN DE SUMINISTRO CALZADO “BONO”	N/A	30042	UNIDAD

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja **Por precio [_X_]**
Por cantidad [_____] Número mínimo de bienes [____]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **3,2%** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [___] **[no] [__X__]** los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	*IVA sobre valor del contrato de comisión*

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

a. Noventa y cinco por ciento (95%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;

b. Cinco por ciento (5%) dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

a. La oferta menor ☐

b.	La oferta que más se aproxime a la media aritmética;	
c.	**La oferta que más se aproxime a la media geométrica;**	**X**
d.	La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.	

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;

b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;

c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;

d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;

g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.7.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.3.3.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **CDP, No. 2226 del 08 de enero de 2026**, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($187.500.000)** dentro del cual están incluidos:

a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

    i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
    ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 151.680.672)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
19%	IVA sobre el valor del producto

ART. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. - Estatuto Tributario Nacional: La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título. Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **una [1].** Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.

e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones de la sociedad comisionista seleccionada.

La sociedad comisionista seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;

b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;

c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;

f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;

g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;

h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;

i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;

j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;

m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Asesorar y acompañar a la Entidad en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones con relación al mecanismo de adquisición y a lo establecido en los reglamentos de la BMC.
2. Realizar la asesoría sobre procedimientos de MCP, estrategia de negociación o cualquier otro aspecto complementario al objeto contractual, velando por que se generen los cambios, modificaciones y/o demás en pro de la negociación, sin que esto implique la manipulación de los documentos o fichas técnicas de negociación.
3. Asesorar oportuna y permanentemente a la Entidad en los procedimientos que deberán seguirse ante la BMC.
4. Adquirir para la Entidad en el Mercado de Compras Públicas de la BMC las operaciones necesarias para adquirir los bienes, en las calidades, cantidades y condiciones establecidas para las negociaciones establecidas en las FICHAS TÉCNICAS, sin superar el presupuesto oficial máximo determinado por la Entidad, además, deberá realizar las negociaciones en el momento más oportuno en procura de los intereses y necesidades del Instituto.
5. Entregar a la Entidad la papeleta de negociación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de la negociación. Una vez adjudicada la operación, la SCB deberá remitir a la Entidad, al siguiente día que se realice la rueda de negocios, antes de las 4:00 pm, un informe sobre la firma seleccionada, así como de la o las negociaciones realizadas.
6. Exigir al comitente vendedor adjudicado la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Entidad y por la Bolsa Mercantil de Colombia e informar al supervisor del cumplimiento del requisito.
7. Mantenerse informado del cumplimiento del suministro según lo informado por el supervisor, trámite de facturas, y pago.
8. Todas las comunicaciones ya sean por parte de la Entidad como por parte del comisionista deberán hacerse por escrito.
9. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna a la Entidad sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente mandato.
10. Ajustarse a los procesos y procedimientos de la Entidad y de la Bolsa Mercantil de Colombia.
11. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta la Entidad para la ejecución del contrato.
12. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
13. Realizar oportunamente las actividades que le indique la Entidad para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de mandato de conformidad con el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia.

14. Coordinar su gestión con el o los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto de este contrato sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de la Entidad.
15. El comisionista deberá estar en contacto con el Supervisor del Contrato con el fin de llevar de manera coordinada la ejecución de la operación y el cumplimiento Técnico.
16. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC-y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, de acuerdo con lo solicitado por la Entidad, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del proveedor o proveedores en lo referente a la calidad, cantidad de los bienes contratados en BMC.
17. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
18. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
19. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
20. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
21. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
22. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
23. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
24. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo; obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
25. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
26. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

27. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
28. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
29. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión.
30. Allegar el certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 80%) según la resolución 0312 de 2019; el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado con corte a 31 de diciembre de 2023.
31. Las demás inherentes al contrato de mandato y las relativas a las Bolsas de Productos.

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del [30] % del valor del contrato de comisión incluido IVA y vigencia del término de ejecución del contrato y [6] meses más.

b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del [5] % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración hasta el 2 de octubre de 2026.

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo

pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

También, declaro que la Entidad a la que represento reconoce que, en el desarrollo de la Rueda de Negociación, podría presentarse la situación en la que exista un único potencial comitente vendedor. En atención a ello, manifiesto que impartiré de forma expresa, en el contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista seleccionada, la instrucción sobre si esta deberá o no proceder con la negociación en tales eventos, conforme a lo previsto en el artículo 3.1.2.5.4.9. de la Circular Única de la Bolsa.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Además, declaro que la Entidad a la que represento conoce, los efectos, las implicaciones legales y operativas de la aplicación del principio de finalidad y del principio de protección de garantías a las operaciones celebradas en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia.

Por lo tanto, entiende que las órdenes de transferencia de recursos derivadas de operaciones celebradas, una vez aceptadas por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, son firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros. En ese sentido, dichas órdenes de transferencia y/o los actos necesarios para su cumplimiento no pueden ser objeto de medidas judiciales o administrativas, incluidas las medidas cautelares, órdenes de retención o similares, así como aquellas derivadas de procesos concursales, toma de posesión, disolución, liquidación o acuerdos globales de reestructuración de deudas

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás

a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5
Tipo y número de cuenta: CUENTA CORRIENTE No.185060233
Entidad bancaria: BANCO POPULAR

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5
Tipo y número de cuenta: CUENTA CORRIENTE No.185060233
Entidad bancaria: BANCO POPULAR

Cordialmente,



Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor
Ordenador del gasto
CACOM 5

Anexos: Lo relacionado en el artículo 3.1.2.5.3.1 de la Circular Única de la Bolsa